

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15043/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCION ECONOMICA.-

T.I.: EXPOCARNES SRL

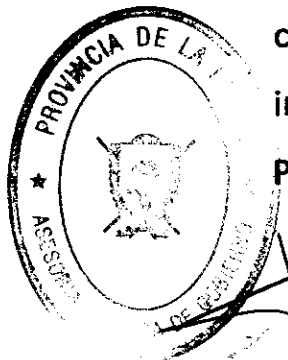
DICTAMEN ALG N°: 285/17.

Señor Ministro de la Producción:

Se ha requerido nueva intervención de este Órgano Asesor, a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto -glosado a fs. 219/220- que propicia otorgar a la firma EXPOCARNES SRL la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.228.595,96) como anticipo del crédito dado mediante el Decreto N° 4936/16, en el marco de lo dispuesto por el artículo 10, de la Ley N° 2870 y por el artículo 11, del Anexo al Decreto N° 266/16 (Conf. art. 1º).

Previo a ingresar en el análisis anticipado, es preciso señalar que por el Decreto N° 4936/16 -de fs. 119/122- se declaró a la nombrada empresa como comprendida en la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su reglamentación -Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción- en relación con su proyecto de equipamiento y puesta en marcha de una planta frigorífica ciclo II ubicada en la localidad de Arata y, en ese contexto normativo, se le otorgó un crédito de hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00) (Conf. arts. 1º y 2º).

A los efectos de garantizar la devolución del mentado préstamo se celebró un Contrato de Mutuo -fs. 163/168 vta.- con constitución de hipoteca en primer grado a favor de la Provincia sobre un inmueble propiedad de la Señora María Claudia AMIONE por un monto de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15043/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCION ECONOMICA.-

T.I.: EXPOCARNES SRL

DICTAMEN ALG N°: 285/17.-

3.383.000,00), y una garantía prendaria en primer grado sobre maquinas, equipos y vehículos (nuevos) a adquirir, por un importe total de PESOS ONCE MILLONES DIECISIETE MIL (\$ 11.017.000,00).

A fojas 185/188, luce incorporado el Certificado N° 1 del cual surge que al 22 de junio de 2017 la empresa beneficiara ha realizado el CINCO POR CIENTO (5 %) de las inversiones financiadas.

Seguidamente, -a fs. 193- se agregó nota certificada por la cual EXPOCARNES SRL solicitó al Señor Ministro de la Producción un *"...adelanto de dinero que la Ley de Promoción Industrial n° 2870 tiene previsto... del 20% del total del préstamo estipulado... para hacer frente a las inversiones previstas."* A tales efectos, adjuntó -a fs. 194/200- presupuestos para la compra de maquinaria de origen nacional y nacionalizada de origen alemán, a partir de ello -a fs. 201- la Dirección de Industria elaboró un "Cuadro Resumen Documental Presentada".

En fecha 1 de agosto de 2017, -a fs. 203/204- la Directora de Industria se expidió *"...favorablemente en relación al anticipo solicitado, recomendando el adelanto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.228.595,96),..."*.

Arribó a dicha conclusión teniendo a consideración que la solicitud se realizó *"...conforme a lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 2870 y artículo 11° del Anexo al Decreto N° 266/16;"*, el Certificado N° 1 -de fs. 185/188-, y que *"...a la fecha existen garantías suficientes para anticipar..."* hasta la suma antes referenciada.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15043/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCION ECONOMICA.-

T.I.: EXPOCARNES SRL

DICTAMEN ALG N°: 285/17.

Además, estimó que la solicitud *"...se encuentra justificada por la necesidad de hacer frente a "adelantos" requeridos por los proveedores a efectos de confirmar la compra, lo que le permitirá a la firma Expocarnes SRL, no sólo contar con la maquinaria en tiempo y forma sino también fijar el precio de compra, ante un contexto inflacionario y de suba del tipo de cambio, cuyos efectos serían muy adversos para la ejecución de las inversiones del proyecto."*

Paralelamente, acompañó –a fs. 205/206- proyecto de resolución otorgando el mentado anticipo, respecto del cual –a fs. 208/209- la Asesoría Letrada Delegada actuante en el Ministerio de la Producción se pronunció en forma favorable.

No obstante ello, la Controlaría Fiscal del Tribunales de Cuentas, teniendo en miras que por el artículo 3º del Decreto N° 4936/16 se estipuló como única modalidad para la integración del préstamo que los desembolsos se realicen en función del grado de avance de ejecución del proyecto, consideró que *"...toda modificación a las condiciones establecidas en el acto de otorgamiento, debiera ser dispuesta por una normativa de igual jerarquía (Decreto del Poder Ejecutivo)."*

En consecuencia, se confeccionó el proyecto de decreto –de fs. 219/220- al que se circunscribe la presente intervención, que propicia otorgar *"...la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.228.595,96), en el marco de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 2870 y el artículo 11 del Anexo del Decreto N° 266/16, como*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15043/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCION ECONOMICA.-

T.I.: EXPOCARNES SRL

DICTAMEN ALG N°: 285/17.-

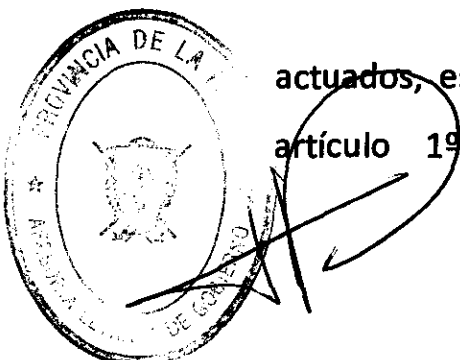
antipico del crédito dado mediante el Decreto N° 4936/16... a la firma Expocarnes S.R.L., ...” (art. 1º).

Llamado nuevamente a dictaminar, esta vez en relación al descripto decreto proyectado, el Asesor Letrado Delegado actuante en el Ministerio de la Producción expresó que si bien “...no hay observaciones de índole legal que formular... se mantiene lo preopinado a fs. 208/209, en cuanto a que el dictado de una Resolución... resulta también correcto...”.

Sustentó dicha opinión en lo dispuesto por el segundo párrafo, del artículo 11, del Anexo al Decreto N° 266/16 Reglamentario de la Ley N° 2870 que reza: “La Autoridad de aplicación podrá determinar, en cada caso, las razones que justifiquen la decisión de otorgar los anticipos que se prevén en el artículo 10, segundo párrafo, de la Ley N° 2.870.”.

Añadió, que el anticipo “...no resulta ser una modificación de las condiciones fijadas en el artículo 3º del Decreto N° 4936/16 por el cual se otorgó el beneficio...”, y que si bien es correcto afirmar que el artículo 10 de la ley N° 2870, dispone que la integración del préstamo será dada en función del avance del proyecto, “...la segunda parte del mencionado artículo de la Ley, autoriza el anticipo, el que será otorgado mediante Resolución del Ministerio de la Producción, conforme lo dispone el citado artículo 11 del Decreto N° 266/16.”.

Ahora bien, tras la compulsión de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera que la medida adoptada en el artículo 1º del proyectado decreto traído a consulta encuadra



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15043/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCION ECONOMICA.-

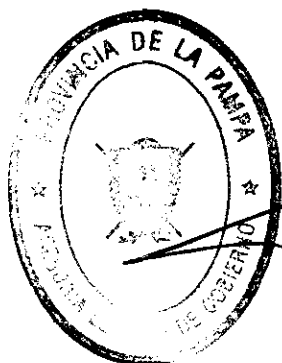
T.I.: EXPOCARNES SRL

DICTAMEN ALG N°: 285/17

sobradamente en lo prescripto por el artículo 10, de la Ley N° 2870 y el artículo 11 del Anexo a su Decreto Reglamentario N° 266/16.

Respectiva y concretamente, dichos preceptos estatuyen: *"Podrá anticiparse -previa garantía suficiente y mediando razones justificadas, determinadas por la reglamentación- hasta el veinte por ciento (20%) del monto de crédito acordado, como también hasta el ochenta por ciento (80%) del valor de las maquinarias y/o equipos y/o bienes adquiridos, cuando los mismos se encuentren en proceso de fabricación y se acompañe constancia del fabricante donde se informe la fecha estimada de entrega, y cuando la maquinaria, equipo o bienes sea adquirida en el exterior."*, y *"La Autoridad de aplicación podrá determinar, en cada caso, las razones que justifiquen la decisión de otorgar los anticipos que se prevén en el artículo 10, segundo párrafo, de la Ley N° 2.870."*

Precisamente, como ya se comentó, en su informe –de fs. 203/204- la Directora de Industria, considerando las constancias obrantes en el presente expediente, puntualizó que la solicitud del anticipo *"...se encuentra justificada..."* y que *"...existen garantías suficientes..."* para otorgar el monto –de anticipo- consignado en el impulsado decreto; asimismo, hizo alusión a que la empresa peticionante realizó el CINCO POR CIENTO (5%) de las inversiones financiadas según el Certificado N° 1 -de fs. 185/188-, con lo cual, desde el punto de vista sustancial, no existen reparos que efectuar sobre el acto proyectado.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15043/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCION ECONOMICA.-

T.I.: EXPOCARNES SRL

DICTAMEN ALG N°: 285/17.-

En el aspecto formal, por su parte, se advierte que el acto administrativo impulsado guarda una adecuada técnica legislativa.

Por las razones invocadas, en virtud de la competencia atribuida en el inciso b), del artículo 3°, de la Ley N° 507, este Órgano Consultivo entiende que, efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo para su suscripción.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 24 AGO 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa